

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 155

PERIODO LEGISLATIVO: 2020

Extracto:

**BLOQUE PARTIDO VERDE PROYECTO DE LEY
DECLARANDO DE INTERÉS PROVINCIAL LA DONACIÓN DE
PLASMA**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

| |
|---|
| PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA |
| 24 JUL 2020 |
| MESA DE ENTRADA |
| Nº 155 Hs. 13:55 FIRMA |



PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., en nuestro carácter de Legisladores, a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, -conforme lo establece el Art. 76 ss y cc del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, que tiene por objeto por objeto declarar de interés provincial la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19; facultando al Poder Ejecutivo, a instar a los pacientes recuperados de COVID19 a acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados, a los efectos de constituirse en donantes; promoviendo a través de campañas de difusión y concientización la importancia de la donación, recolección y suministro de plasma de personas recuperadas del virus.

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia. Luego de varios proyectos elaborados con la colaboración del Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"; el Instituto de Microbiología y Parasitología Médica de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.); la Asociación Argentina de Hemoterapia, Inmunohematología y Terapia Celular, de la Sociedad Argentina de Infectología; y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, comenzó el método de utilización del plasma convaleciente de pacientes recuperados por COVID-19, como una forma muchas veces eficaz, pero todavía en experimentación, para aplicar a quienes padecen la enfermedad en forma grave. Ante ello, el Ministerio de Salud de la Nación creó a través de la Resolución 783/2020, un Plan Estratégico para regular la utilización de plasma de personas recuperadas de COVID-19.

Se puede referenciar, que el plasma se obtiene a partir de una donación de sangre de un paciente recuperado de coronavirus y se trata de un líquido transparente y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ndk
Q
cl



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



ligeramente amarillento que representa el 55% del volumen total de sangre, donde se encuentran suspendidas las células sanguíneas como glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas. Al cabo de una cierta cantidad de días, las personas infectadas por un patógeno viral producen altas concentraciones de anticuerpos que se alojan en su plasma y, generalmente, las inmuniza ante sucesivas amenazas. Por eso, la transfusión de plasma ha sido utilizada como tratamiento de diferentes enfermedades.

Las personas recuperadas de COVID-19 poseen en el plasma de su sangre anticuerpos que benefician a quienes están cursando la enfermedad. Con el plasma de pacientes recuperados se hace una inmunización pasiva –distinta a la vacuna, que es activa-.

Cabe aclarar que no todas las personas recuperadas pueden ser donantes de plasma, sino que deben cumplir ciertos requisitos protocolizados por las autoridades sanitarias, resultando fundamental sumar voluntarias para que el estudio pueda completarse y, eventualmente, convertirse en un tratamiento aprobado de la enfermedad.

Además del avance a nivel nacional, están en marcha otros estudios privados sobre plasma de convalecientes que se encuentran en etapa desarrollo y evaluación. Actualmente, se está experimentando con este tipo de transfusiones también en China, Estados Unidos, Reino Unido, Italia, Colombia, Panamá, Costa Rica, y El Salvador.

Tal como se impulsaron proyectos en la provincia de Buenos Aires y a nivel nacional, contando a la fecha con media sanción en la Cámara de Diputados de la Nación, el proyecto N° 2750- D. 2020, el cual establece la donación de plasma para pacientes con COVID19, me encuentro convencido que, en esos términos, la provincia debe contar con legislación propia, sobre esta estrategia que, a la fecha ante la espera del logro de una vacuna, se encuentra entre las más esperanzadoras para combatir la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud.

Se calcula que por cada donación es posible salvar la vida de hasta cuatro personas con COVID-19. Ante esta situación, se vuelve sumamente necesario instar a quienes

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE PARTIDO VERDE

"2020 año del General Manuel Belgrano"



superaron la enfermedad a acercarse a Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, a donar sangre para obtener plasma.

En virtud de las razones expuestas es que solicito el apoyo de todos mis pares, para su pronto tratamiento y aprobación.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY
DONACION DE PLASMA**

Artículo 1º. - Declárase de interés provincial la donación de plasma rico en anticuerpos a pacientes infectados de COVID-19, por parte de pacientes recuperados.

Artículo 2º. - El Poder ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación correspondiente, podrá instar a los pacientes recuperados de COVID-19, - no implicando obligatoriedad-, a acercarse a los Centros de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre Intrahospitalarios habilitados para realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19, a los efectos de constituirse en donantes.

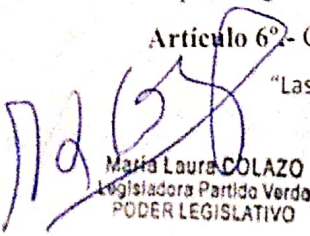
Artículo 3º.- La decisión de donar plasma rico en anticuerpos será siempre un acto de disposición voluntaria, conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 22.990 "Ley de Sangre".

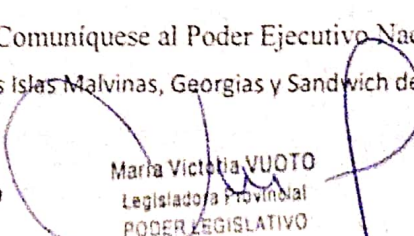
Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo impulsará, campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19, como método de tratamiento para pacientes infectados.

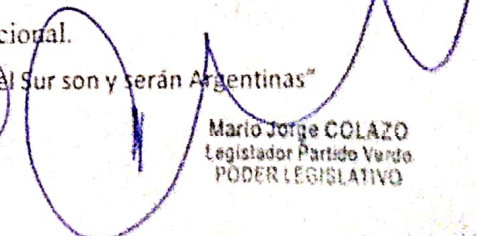
Artículo 5º. - La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los quince (15) días de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"


María Laura COLAZO
Legisladora Partido Verde
PODER LEGISLATIVO


María Victoria VUOTO
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO


Mario Jorge COLAZO
Legislador Partido Verde
PODER LEGISLATIVO